

Medellín, Fecha: 23 E 12

ORIGINAL

5

Señores:  
CÁMARA DE COMERCIO  
Ciudad

INSCRIPCIÓN DE ENTIDAD  
SIN ÁNIMO DE LUCRO

POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITO SE INSCRIBA EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA,  
LA SIGUIENTE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:

Nombre: Corporación Artística, Cultural, Educativa, Elemental Teatro

Ubicada en la dirección: Cra 42 # 44-46 Medellín - Antioquia.

Dirección para Notificación judicial: Cra 42 # 4446 Medellín - Antioquia.

Correo electrónico para Notificación judicial: teatroelemental@gmail.com

Teléfono: 2176375 Fax: \_\_\_\_\_

Cordialmente,

  
Firma del Representante Legal

C.C. 98641344

**ORIGINAL**



**ACTA DE LA ASAMBLEA DE CONSTITUCION**

En la ciudad de Medellín, el día 19 del mes de Enero del año 2012, se reunieron las siguientes personas con el objeto de constituir una entidad sin ánimo de lucro, así:

**RELACION DE MIEMBROS FUNDADORES**

Nombre y Apellidos	Documento de identidad	Domicilio
María Zulima Ochoa Jiménez	43'756.236	Medellín
John Fredy Viana Vargas	98'641.344	Medellín

Para tal fin los fundadores arriba citados procedieron a aprobar el siguiente orden del día:

1. Designación de autoridades de la reunión
2. Voluntad de constituir la entidad sin ánimo de lucro
3. Aprobación de los estatutos sociales.
4. Elección de dignatarios de los órganos directivos.
5. Aprobación del acta y cierre de la reunión.

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA**

**1. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DE LA REUNIÓN.**

Se procedió a nombrar por unanimidad como autoridades de la reunión, esto es, presidente y subdirectora ejecutiva a las siguientes personas:

<b>Presidente:</b>	<b>John Fredy Viana Vargas</b>
<b>Secretaria:</b>	<b>María Zulima Ochoa Jiménez</b>

Estas personas aceptaron sus cargos y tomaron posesión de ellos.

**2. VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

Los fundadores manifestaron su voluntad de constituir la Corporación denominada: **Corporación Artística, Cultural, Educativa Elemental Teatro**



### APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LOS ESTATUTOS

Los fundadores de la entidad, aprobaron por unanimidad los estatutos que los van a regir, los cuales se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.

### 3. ELECCIÓN DE LOS DIGNATARIOS

- a. Existirá como maxima autoridad de administración y control en la **Corporación Artística, Cultural, Educativa Elemental Teatro** la junta de corporados, estará constituida por la reunión de todos los corporados fundadores y/o activos y se realizará ordinariamente una vez por cada año.
- b. **ELECCION REPRESENTANTE LEGAL:** Se designó por unanimidad a la siguiente persona:

Nombre y Apellidos	Documento de identidad
John Fredy Viana Vargas	98'641.344

La persona elegida, estando presente manifestó su aceptación al cargo para el cual fue nombrado.

(Si es independiente de la junta u órgano de administración, de lo contrario al hacer el nombramiento de la junta, indicando el cargo se entiende elegido. Ej. Si en sus estatutos se indica que el presidente de la junta directiva será el representante legal, al hacer el nombramiento de la junta con los respectivos cargos a cada uno de los elegidos, se entenderá hecho el nombramiento; de lo contrario deberán proceder a efectuarlo.

### 5. APROBACIÓN DEL ACTA Y CIERRE DE LA REUNIÓN.

Siendo las 3:00 pm, la presente Acta es leída en voz alta por el Secretario de la sesión, siendo **APROBADA**, por todos los presentes.

Como constancia firman,



**PRESIDENTE**

Firma [Signature]

Nombre: John F. Viana U.

c.c. 98641344.



**SECRETARIA**

Firma [Signature]

Nombre: Maria Zulma Ochoa

c.c. 43756236

ANTE EL NOTARIO OCTAVO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN  
COMPARECIO(ERON): John F. Viana U.

MARIA VARGAS

Identificado(s) con la(s) Cédula(s) de ciudadanía

Nº(s) c.c. 98641344

manifestó(aron) que reconoce(n) como cierto el contenido de este documento y que es(son) suya(s) la(s) firma(s) que aparece(n) en él, firma(n) en constancia

[Signature]



Medellín, **30 ENE 2012**  
Autorizo el anterior reconocimiento

**HUELLA INDICE DERECHO**



ANTE EL NOTARIO OCTAVO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN  
COMPARECIO(ERON): Maria Zulma Ochoa

OCHOA J. ZULMA

Identificado(s) con la(s) Cédula(s) de ciudadanía

Nº(s) c.c. 43756236

manifestó(aron) que reconoce(n) como cierto el contenido de este documento y que es(son) suya(s) la(s) firma(s) que aparece(n) en él, firma(n) en constancia

[Signature]



Medellín, **30 ENE 2012**  
Autorizo el anterior reconocimiento

**HUELLA INDICE DERECHO**



# ORIGINAL

## ESTATUTOS CORPORACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL, EDUCATIVA ELEMENTAL TEATRO

### CAPITULO I

#### NOMBRE, NATURALEZA, RADIO DE ACCIÓN, DOMICILIO Y VIGENCIA

**ARTICULO 1:** El nombre de la entidad es **Corporación Artística, Cultural, Educativa Elemental Teatro**, se constituye una corporación **ARTÍSTICO CULTURAL EDUCATIVA**, sin animo de lucro y provista de capacidad legal para contraer obligaciones y ejercer derechos.

**ARTICULO 2:** La **Corporación Artística, Cultural, Educativa Elemental Teatro** es una institución de carácter privado. Sin ánimo de Lucro, con fines artísticos, culturales, recreativos, y de servicio comunitario y humanitario. Organizada según las leyes colombianas y regida por ellas y los presentes estatutos.

Su domicilio principal será la ciudad de Medellín del departamento de Antioquia, sin embargo, podrá establecerse en cualquier lugar del lugar del territorio nacional.

Su sede principal está ubicada en la dirección Cra 42 · 44- 46 teléfono 217 63 75.

**ARTICULO 3:** la **Corporación Artística, Cultural, Educativa Elemental Teatro** es una corporación artistico cultural educativa, de derecho privado, sin ánimo de lucro. Su **OBJETO SOCIAL** es divulgar, promocionar, fomentar el conocimiento y la práctica teatral, artística, cultural, social, asesorar y prestar servicios culturales, artísticos, sociales y ecológicos, así mismo fomentar el conocimiento, la gestión la formación y la organización artística y cultural, social y ecologica.

**Artículo 4: Vigencia.** La **Corporación Artística, Cultural, Educativa Elemental Teatro** tendrá una duración de 50 años prorrogables, una vez concluidos, según acuerde la asamblea general.

### Capitulo II

#### OBJETIVOS

#### ARTÍCULOS 5 Y 6 OBJETIVOS Y FINES:

- a. Fomentar y divulgar las actividades teatrales, artísticas y culturales
- b. Crear y fomentar un espacio para la cultura, el pensamiento y las artes en la ciudad de Medellín, que permita permear y generar reflexión participativa, lúdica, ecológica y social en los habitantes de la ciudad.
- c. Prestar servicios en actividades teatrales, artísticas y culturales.
- d. Realizar actividades de formación y capacitación en aspectos teatrales, artísticos y culturales.
- e. Promover y apoyar la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos de beneficio común para sus asociados, referentes a actividades teatrales, artísticas y culturales.

F. Obtener recursos provenientes de distintas fuentes, incluidos los derivados de la cooperación internacional, para ser destinados a la financiación de las distintas actividades que constituyen el objeto social de la **Corporación Artística, Cultural, Educativa Elemental Teatro**.

G. apoyar el desarrollo de la formación y capacitación del recurso humano en el campo del objeto social de la **Corporación Artística, Cultural, Educativa Elemental Teatro**

H. Llevar a las comunidades urbanas, rurales, de indole local, departamental, nacional e internacional, el teatro en todas sus manifestaciones.

I. En general, cualquier iniciativa encaminada a la protección, mantenimiento y desarrollo del objeto de la corporación.

J. Proteger y contribuir a que la vida en todas sus manifestaciones sea respetada y tenida como el principio universal del que nacen y prosperan todas las situaciones y acciones de convivencia y dignidad entre los hombres.

K. Fortalecer el arte, la cultura y la educación como medios de esparcimiento, convivencia, conciliación y sensibilización ciudadana.

**Artículo 7:** Para el cumplimiento de los objetivos y fines, la **Corporación Artística, Cultural, Educativa Elemental Teatro** podrá:

a. Planear, gestionar y ejecutar todos los actos y contratos ajustados a las leyes colombianas, que se relacionen con nuestros objetivos y sean necesarios para cumplirlos.

b. Podrá además, adquirir bienes e inmuebles, recibir donaciones, legados y herencias; celebrar los actos comerciales y jurídicos con entidades públicas y privadas y las funciones necesarias para su sobrevivencia y el logro adecuado de sus propósitos.

**Artículo 8:** La **Corporación Artística, Cultural, Educativa Elemental Teatro** se financiará de la siguiente manera.

- A. cuotas de afiliación o membresías y aportes ordinarios o extraordinarios de los miembros asociados, según disposición de la asamblea general (en unidades de SMMLV).
- B. Bienes muebles o inmuebles aportados por los miembros de la corporación o terceros.
- C. Convenios y contratos de prestación de servicios con instancias públicas, municipales, departamentales, nacionales e internacionales.
- D. Convenios y contratos de cooperación y/o prestación de servicios con el sector privado, con fundaciones o personas jurídicas y/o naturales.
- E. Otros que se deriven de los anteriores, siempre y cuando no desvirtuen el objeto social de la **Corporación Artística, Cultural, Educativa Elemental Teatro**.

### **Capítulo III SOBRE LOS MIEMBROS**

**Artículo 9:** Serán socios, corporados o miembros fundadores, aquellos que participando en la reunión de constitución, firmen el acta respectiva. Serán socios, corporados o miembros activos, los fundadores o aquellos que ingresen posteriormente, que sean admitidos por la junta directiva. (previa solicitud de ingreso a través de carta que así lo indique y en la que se manifieste aceptar los estatutos) los cuales contribuyan a la **Corporación Artística, Cultural, Educativa Elemental Teatro** con sus aportes teatrales, artísticos y culturales.

**PARAGRAFO:** Serán socios miembros honorarios aquellos que por su servicio o vinculación especial con la **CORPORACIÓN**, reciban tal carácter por la aprobación de los corporados fundadores y /o miembros activos (cuando los hubiere) a partir de la postulación hecha y sustentada por uno o varios de aquellos. Tendrán voz sin voto en las reuniones de Asamblea general.

**Artículo 10:** Son deberes de los miembros:

- a. Cumplir con todas las disposiciones de los presentes estatutos, con los reglamentos de la junta directiva y con las resoluciones y disposiciones emanadas de la asamblea general siempre ajustados a la ley.
- b. Desempeñar cabalmente el cargo para el que hubieren sido designados, cumplir las comisiones que se les encomiendan y rendir los correspondientes informes.
- c. Asistir regularmente a las reuniones y a la Asamblea General, la junta directiva y/o comités, cuando formen parte de ellos o delegar por escrito su representación.
- d. Aportar sus conocimientos y el trabajo requerido para que, con la participación de todos los miembros, se logren los objetivos de la **CORPORACIÓN**.
- e. Pagar cumplidamente las cuotas y/o responsabilidades asignadas por la asamblea, participar en las actividades colectivas y contribuir por todos los medios posibles al correcto funcionamiento de la **CORPORACIÓN**.
- f. Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la *estabilidad económica o el buen nombre de la corporación*.

**PARAGRAFO:** El no cumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de los miembros socios, faculta a los organismos de dirección de la corporación, para **tomar medidas disciplinarias** al respecto.

**Artículo 11:** son derechos de los miembros:

- a. Participar con voz y voto en todas las reuniones de la asamblea general, pudiendo elegir y ser elegidos en los cargos de la corporación. Los miembros honorarios tendrán voz pero no voto.

b. Participar activamente en las decisiones que coadyuven al desarrollo y consolidación de la **Corporación Artística, Cultural, Educativa Elemental Teatro**.

c. Convocar a Asamblea General extraordinaria de conformidad con los estatutos y reglamentos.

d. A participar de todos los actos y eventos que en desarrollo de sus objetivos programe la **Corporación Artística, Cultural, Educativa Elemental Teatro**.

e. Retirarse voluntariamente de la corporación.

**PARAGRAFO:** Para el ejercicio de sus derechos, todos los socios deberán estar al día con el cumplimiento de sus obligaciones.

**Artículo 12:** Serán condiciones para el ingreso de los socios:

a. La junta de corporados fundadores y /o activos convocará a nuevos socios cuando lo considere pertinente según la reglamentación interna

b. Los nuevos corporados estarán en proceso de inducción y por selección natural, serán admitidos como socios activos de la CORPORACIÓN.

c. Cumplir con los aportes pertinentes y comprometerse al cumplimiento de las obligaciones señaladas en los estatutos.

**Artículo 13:** La calidad de miembro se perderá por:

A. Retiro voluntario.

B. Suspensión de derechos.

**Artículo 14: RETIRO VOLUNTARIO:** El retiro voluntario se solicitará por escrito a la junta directiva.

**Artículo 15: SUSPENSIÓN DE DERECHOS:** La suspensión de derechos será acordada por la junta directiva y se fundamentará en alguna de las siguientes causales.

A. Por violación a los fines y objetivos de la corporación.

B. Por efectuar operaciones ficticias a nombre y en perjuicio de la corporación.

C. Por servirse de la corporación en beneficio propio o en provecho de terceros y en perjuicio de la corporación.

D. Por reiterado incumplimiento de los deberes y la inasistencia injustificada a las asambleas y/o actividades de la corporación

E. Por impedimento físico, mental o legal para ejercer sus derechos y deberes para la corporación.

**Artículo 16:** para que la suspensión de derechos sea procedente, es esencial una investigación adelantada por la junta directiva, la cual se soportará en el acta sancionatoria debidamente aprobada por la mayoría de la junta directiva.

**Capitulo IV**  
**DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.**

**Artículo 17:** La Corporación Artística, Cultural, Educativa Elemental Teatro tendrá los siguientes organismos:

- a. Junta de Corporados
- b. Representante Legal

**DE LA JUNTA DE CORPORADOS**

**Artículo 18:** La junta de corporados será el máximo organismo de administración y control de la Corporación Artística, Cultural, Educativa Elemental Teatro, estará constituida por la reunión de todos los corporados fundadores y/o activos y se realizará ordinariamente una vez por cada año, antes del 31 de Marzo, convocada por Representante legal personalmente y/o a través de llamada telefónica o comunicación escrita en la cual se señale la fecha, hora y lugar de la reunión, y por lo menos con cinco (5) días de anticipación.

**Artículo 19:** La Junta de Corporados podrá reunirse extraordinariamente cuando sea necesario y citada por acuerdo entre el representante legal y un número de miembros no inferior al 51% de los activos. Tal convocatoria deberá hacerse personalmente o por vía telefónica o escrito en donde se señale fecha, hora y objeto de la reunión., por lo menos con cinco (5) días de anticipación.

**Artículo 20:** Para las reuniones de la Junta de Corporados, constituirá quórum deliberativo, la presencia de la mitad mas uno de los miembros activos. Pero, si pasada una hora de la señalada en la convocatoria para la iniciación de la asamblea, no se ha constituido quórum, se podrá iniciar la reunión siempre y cuando el número de socios o corporados, sea igual a la tercera parte del total de los mismos, lo cual hará quórum para deliberar y tomar decisiones.

**Artículo 21:** En caso de que no sea posible la concreción de planes de trabajo o el cumplimiento de los objetivos de la CORPORACIÓN, los corporados asistentes levantarán acta donde dejen constancia de tal hecho y utilizarán los mecanismos necesarios para la realización de la junta de Corporados Extraordinaria mediante solicitud a la Directora Ejecutiva.

**Artículo 22:** Aquellos Corporados que por causa justificada, expresada por escrito a través del representante legal, no pueda asistir a la Junta de Corporados, podrá delegar su voto sobre aspectos específicos y también por escrito a través de otro corporado activo, quién no podrá tener más de una delegación.

**Artículo 23:** La junta de corporados estará presidida por la/el Director(a) Ejecutivo de la CORPORACIÓN, en su defecto por la/el Subdirector (a) Ejecutivo, y en la ausencia de ambos, por uno de los corporados activos designado por el representante legal.

**Artículo 24:** Las decisiones de la Junta de Corporados serán tomadas en su mayoría absoluta, a excepción de aquellas que requieran mayoría calificada de las dos terceras partes, según establecen los presentes Estatutos.

**Artículo 25:** Serán funciones específicas de la Junta de Corporados:

- a. Aprobar y modificar los Estatutos de la CORPORACIÓN, con votación de por lo menos las dos terceras partes de los corporados Activos asistentes a la Junta, convocada para el efecto.
- b. Definir y trazar las políticas generales y los planes de trabajo a largo plazo para el cumplimiento de los objetivos de las CORPORACIÓN.
- c. Conocer y aprobar los balances financieros anuales.
- d. Conocer y autorizar al Representante legal los gastos, reglamentando cuantías, y las inversiones mediante la aprobación de los proyectos respectivos.
- e. Definir las políticas sobre Estructura Administrativa, creación de comités y Manejos Presupuestales
- f. Crear y determinar las políticas y objetivos de desarrollo para los comités de trabajo
- g. Aprobar en primera instancia la afiliación de la CORPORACIÓN a otras entidades jurídicas de fines semejantes y sin ánimo de lucro, siempre en beneficio de los corporados y del cumplimiento de los OBJETIVOS de la CORPORACIÓN. Delegará en el Representante Legal la autorización para los trámites pertinentes.
- h. Aprobar la incorporación o Fusión de la CORPORACION con otra u otras entidades similares, siempre y cuando tal acción redunde en beneficio de los socios y la comunidad a la cual le sirve. Tal decisión se tomará con la votación de las dos terceras partes de los corporados activos asistentes a la Junta convocada para tal fin.
- i. Decretar la disolución de la CORPORACIÓN de acuerdo con las causales señaladas en los presentes Estatutos y con la votación de las dos terceras partes de los Corporados Activos asistentes a la asamblea convocada para tal fin.
- j. Las demás funciones que señala la ley y los presentes Estatutos.

#### **DEL DIRECTOR EJECUTIVO**

**Artículo 26:** Serán funciones específicas de la/el Director(a) Ejecutivo

- a. Administrar las actividades y bienes de la CORPORACIÓN mediante planes y programas de trabajo, implementación de la estructura Administrativa y adecuados manejos presupuestales de acuerdo con las políticas señaladas por la Junta de corporados.
- b. Velar por el cumplimiento de los objetivos, los estatutos, los reglamentos y las decisiones emanadas por la Junta de Corporados
- c. Definir y reglamentar las funciones para la Estructura administrativa, los comités de trabajo que deba nombrar y los funcionarios de la CORPORACION, elaborando su propio reglamento con el respectivo cronograma de actividades.

- d. Elaborar, previo a la Junta de Corporados la lista de los miembros inhábiles, y en el transcurso del periodo, suspender los beneficios y servicios de la CORPORACION a quienes no se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones. .
- e. Aprobar y tramitar lo necesario para la afiliación de la CORPORACIÓN a otras entidades jurídicas de acuerdo con los presentes estatutos y delegaciones de la asamblea
- f. Efectuar contratos, comprar bienes muebles e inmuebles, enajenarlos o constituir hipotecas. Sobre ellos, tomar dinero en préstamo y ejecutar todas las transacciones y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la CORPORACIÓN, su buena marcha y el beneficio de los socios.
- g. En general, interpretar los estatutos y mandatos de la Junta de Corporados, planear las acciones de la CORPORACION, buscar siempre su crecimiento y el cumplimiento del objetivo para el cual fue creada.
- h. Convocar a las reuniones de la Junta de Corporados y presidirlas.
- i. Todas las demás funciones que le asigne la Junta de Corporados y las inherentes a la naturaleza de su cargo.

**Se designa como Director Ejecutivo a:**  
**JOHN FREDY VIANA VARGAS**  
**CC: 98.641.344 DE BELLO - ANTIOQUIA**

#### **DEL SUBDIRECTOR EJECUTIVO**

**Artículo 27:** Son funciones del Subdirector ejecutivo:

- a. Reemplazar a la/el Director(a) ejecutivo en sus funciones durante las ausencias temporales o definitivas del mismo.
- b. Cooperar con el director ejecutivo para el correcto funcionamiento de la CORPORACIÓN y sus objetivos.
- c. Actuar como secretario de las Juntas de Corporados, elaborando el correspondiente orden del día de acuerdo con la(el director(a) ejecutiva.
- d. Manejar la correspondencia de la CORPORACIÓN.
- e. Mantener al día los libros de Actas de las reuniones de la Junta de Corporados, así como hacer cumplir las disposiciones legales que para estos documentos existen.
- f. Organizar junto con la/el Director(a) Ejecutivo los procedimientos para recaudar, conservar e invertir los fondos de la CORPORACIÓN
- c. Las demás funciones que le asigne la/el director(a) Ejecutivo

**Se designa como Subdirectora Ejecutiva a:**

**María Zulima Ochoa Jiménez**  
**CC. 43'756.236 de Envigado**

## **DEL REPRESENTANTE LEGAL**

**Artículo 28:** La Representación Legal de la CORPORACIÓN estará a cargo de la/el director(a) Ejecutivo.

Se designa como Representante Legal a:

**JOHN FREDY VIANA VARGAS**  
**CC: 98.641.344 DE BELLO - ANTIOQUIA**

**Artículo 29:** Son funciones del Representante Legal:

- a. Ejercer la representación Legal de la CORPORACIÓN
- b. Representar Judicial y Extrajudicialmente a la CORPORACIÓN y conferir mandatos especiales cuando fuere necesario.
- c. Celebrar con la aprobación de la Junta de Corporados, los contratos relacionados con la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre inmuebles.

## **CAPITULO V DEL PATRIMONIO Y LA FINANCIACIÓN**

**Artículo 30:** La CORPORACIÓN será una institución sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio estará constituido por los aportes artísticos, culturales, educativos y ecológicos de sus miembros, por los aportes voluntarios y/o donaciones en dinero o en especie que se reciban, por las rentas del capital y las utilidades resultantes de las operaciones de cualquier naturaleza que, para el cumplimiento de sus fines, la CORPORACIÓN deba llevar a cabo.

**Artículo 31:** Se buscará en lo posible, que el costo que demande el cumplimiento de los fines socio-culturales de la CORPORACIÓN, se tome del rendimiento del capital o de las inversiones de los proyectos especiales de financiación, tratando de mantener siempre inversiones que garanticen la solidez del patrimonio de la CORPORACIÓN.

## **DE LA DISOLUCIÓN**

**Artículo 32:** La Corporación Artística, Cultural, Educativa Elemental Teatro se disolverá cuando así lo determine la Junta de Corporados, por mayoría no inferior a las

dos terceras partes del total de los corporados Activos. En esta decisión, todo voto delegado pierde validez.

**PARAGRAFO:** Serán razones para consolidar la disolución:

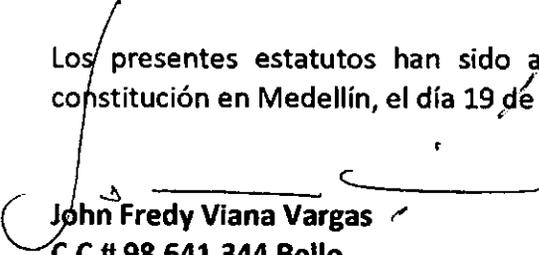
- a. Cuando no se este cumpliendo el objetivo por el cual se creo.
- b. Insolvencia
- c. Todas aquellas razones que sean consideradas fuerza mayor por la Junta de Corporados, o las señaladas por la ley y los organismos oficiales pertinentes.

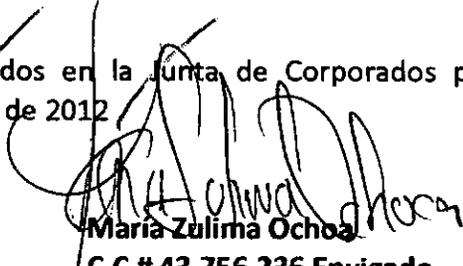
### LIQUIDACIÓN

**Artículo 33:** En la misma Junta de corporados en que se decreta la disolución, deberá procederse a ordenar la cancelación de las obligaciones pertinentes, así como:

- a. Designar las personas que deberán encargarse de la liquidación. Estos serán miembros de la Junta de Corporados y procederán conforme a la ley con supervisión fiscal.
- b. Decidir la entrega de los bienes al Representante de la Institución que tenga objetivos y fines similares. A falta de esta, la Junta de Corporados decidirá lo conducente siempre y cuando el destino de los mismos sea una institución sin animo de lucro

Los presentes estatutos han sido aprobados en la Junta de Corporados para su constitución en Medellín, el día 19 de Enero de 2012

  
**John Fredy Viana Vargas**  
C.C # 98.641.344 Bello  
Representante Legal

  
**Maria Zulima Ochoa**  
C.C # 43.756.236 Envigado  
Subdirectora ejecutiva





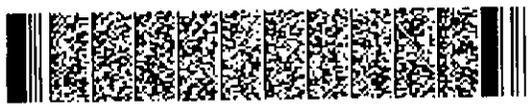
Formulario del Registro Único Tributario  
Hoja Principal

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14163198379



(415)7707212489984(8020) 000001416319837 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

6. DV 12. Dirección seccional  
Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico

1 1

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica	25. Tipo de documento: 1	26. Número de identificación:	27. Fecha expedición:
Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:
31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
35. Razón social: CORPORACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL, EDUCATIVA ELEMENTAL TEATRO			
36. Nombre comercial: CORPORACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL, EDUCATIVA ELEMENTAL TEATRO			37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA	39. Departamento: Antioquia	40. Ciudad/Municipio: Medellin
41. Dirección: CR 42 44 46	43. Apartado aéreo	44. Teléfono 1: 2 1 7 6 3 7 5
42. Correo electrónico: teatroelemental@gmail.com	45. Teléfono 2:	

CLASIFICACION

Actividad económica				Ocupación		52. Número establecimientos
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código: 9, 2, 1, 4	47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 2 0 1 2 3	48. Código: 8, 0, 9, 0	49. Fecha inicio actividad: 2 0 1 2 0 1 2 3	50. Código: 1 2	51. Código:	1

Responsabilidades

53. Código: 

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	
1	4	7	5	1	1													

- 14- Informante de exogena
- 07- Retención en la fuente a título de renta
- 05- Implo. renta y compl. régimen ordinario
- 11- Ventas régimen común

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código: 

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO

60. No. de Folios:

61. Fecha:

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe, en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.  
Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.  
Firma autorizada:

Firma del solicitante:

*[Handwritten signature]*

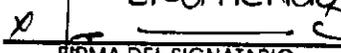


984. Nombre  
985. Cargo:

*ESCA HENAO*

PRESENTACIÓN PERSONAL  
EL ANTERIOR DOCUMENTO FUE PRESENTADO  
A ESTA ENTIDAD POR SU SIGNATARIO (Sr. (a))  
**VIANA VAREAS JOHN FREDY**

QUIEN EXHIBIÓ LA CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO  
**98641344** EXPEDIDA EN  
**DEJIO** EL **23** DE **ENERO**  
20 **2012** EL SECRETARIO DE LA CAMARA  
**ERCA HENAO**

  
FIRMA DEL SIGNATARIO

Fecha: **Enero 23 de 2012**

Nombre Comerciante: **CORP ARTISTICA, CULTURAL, EDUCATIVA Y ELEMENTAL TEATRO**

### Requisitos que deben verificarse para la formalización del Pre- Rut

#### Decreto 2820 de Agosto de 2011

No. Item	Requisitos	Cumple	No cumple	No aplica
1	Exhibición de la identificación original	X		
2	Fotocopia de la identificación	X		
3	Exhibición de la tarjeta profesional del abogado			
4	Fotocopia de la tarjeta profesional			
5	Fotocopia del poder			
6	Exhibición de los servicios públicos o recibo del impuesto predial pagado o boletín de nomenclatura catastral	X		
7	Fotocopia de los servicios públicos o recibo del impuesto predial pagado o boletín de nomenclatura catastral	X		
8	Constancia de la titularidad de la cuenta corriente o ahorros o último extracto de la misma <b>sólo para responsables del Impuesto Sobre las Ventas - del Régimen Común o como importador o exportador ( vigencia de un mes)</b>		X	

Nombre Empleado: **ELSA PATRICIA HENAO VARGAS**

Firma: ELSA PATRICIA HENAO VARGAS

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA  
 NÚMERO 98.641.344

VIANA VARGAS  
 APELLIDOS

JOHN FREDY  
 NOMBRES

REPUBLICA DE COLOMBIA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-ABR-1975  
 MEDELLIN  
 (ANTIOQUIA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 1.70 O+ M  
 ESTATURA G.S. RH SEXO  
 30-JUN-1993 BELLO  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
 ALBA ESTRELLA BARRERA LOPEZ



R-0100100-14134071-M-0008641344-20051124 0045805326A 02 171682711

**Calidad del servicio de distribución de energía SDL**  
Resolución CREG 097 de 2008

Recuerda que desde el mes de octubre de 2010, estás viendo en tu factura el DTT (duración total de interrupciones presentadas durante el trimestre), este valor nos permite calcular el indicador ITAD (índice trimestral agrupado de la discontinuidad), que permite saber si estamos cumpliendo con la calidad mínima que debemos entregar a los usuarios, según lo establecido por la CREG - Comisión de Regulación de Energía y Gas.

Cuando EPM entregue una calidad promedio o superior al promedio establecido, deberá compensar a los usuarios que queden en el nivel de "peor servidos", con base en el consumo promedio de kWh del trimestre, en el grupo de calidad, en el nivel de tensión, en el costo de racionamiento y en el número de horas que se interrumpió el servicio.

En ningún caso el valor mensual a compensar a un usuario podrá ser superior al costo del servicio de distribución que se le facturó en el respectivo mes.

Si un usuario se encuentra en mora en el mes de aplicación de la compensación no tendrá derecho a ella.

Solo se tendrán en cuenta para el cálculo del ITAD las interrupciones del servicio que sean responsabilidad de EPM.

Cuando para un determinado nivel de tensión EPM entregue una calidad inferior al promedio establecido, todos los usuarios incluidos en dicho nivel tendrán derecho a una disminución en el costo de distribución, calculada con base en el indicador de referencia, el indicador obtenido en el trimestre y el costo de racionamiento.

Así mismo, cuando EPM supere la calidad establecida por la CREG, tendrá derecho a cobrar un mayor valor sobre el costo de distribución.



814994-280099399-054422004000460000-7-00104

REFERENTE DE PAGO: 280099399-47

CR 42 CL 44 -46

MUNICIPIO: MEDELLÍN-ANTIOQUIA

DOCUMENTO No. 055 2792083

CLIENTE: BETANCUR GUZMAN GUILLERMO

CC/NIT: 70097514

CONTRATO: 1421946

FACTURACIÓN DE: ENERO/2012

CICLO: 7

VENCIMIENTO (dd-mm-año)

Sin recargo: 11 01 2012 | Con recargo: 16 01 2012

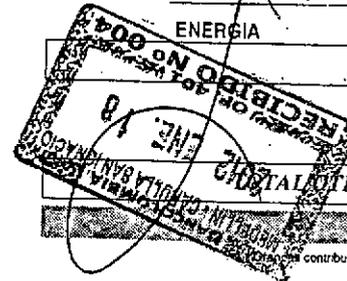


NIT 890904 996-7

269574442

**RESUMEN DE DOCUMENTO DE COBRO POR SERVICIOS**

SERVICIO	MES ANTERIOR		MES ACTUAL	
	CONSUMO	VALOR	CONSUMO	VALOR
ACUEDUCTO	21 M3	39,121.00	10 M3	23,652.00
SANEAMIENTO	21 M3	48,685.00	10 M3	25,431.00
ENERGIA	231 KWH	89,971.00	56 KWH	22,387.00
<b>TOTAL EPM</b>			\$	<b>71,470.00</b>
MÁS CUENTAS VENCIDAS			\$	.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>			\$	<b>71,470.00</b>



Internet

Contribuyentes - Retenedores de IVA - Auto retenedores - Res. 547 del 25/01/2002

FECHA DE FACTURACION 2011/12/30

CÓDIGO C.U.I. del 3er. Puesto: 00000000000000000000000000000000

# Agua

ACUEDUCTO - AGUA POTABLE		117233626	CÁLCULO CONSUMO		COMPONENTES DEL COSTO	
INFORMACIÓN BÁSICA			MEDIDOR	83_1209_200515061364-7	CMT UNITARIO	1.30
CATEGORÍA: INDUSTRIAL			LECTURA ACT	203 M3	CMT Total	13.00
*CR 42 CL 44 -46			LECTURA ANT	193 M3		
INSTALACIÓN: 054422004000460000			DIFERENCIA	10 M3		
SUBCATEGORÍA: unica			CONSUMO	10 M3		
PLAN: NO RESIDENCIAL						
CONSUMO DEL 24 NOV AL 23 DIC						
DIAS DE CONSUMO: 30						
N. APTOS. QUE SURTE: 1						
PROMEDIO CONSUMO ÚLTIMOS 6 MESES						
AGUA: 13 M3						
% INTERÉS MORA: 1.4333 EMV						
LIQUIDACIÓN CONSUMO			PAGO PERÍODO ANTERIOR			\$39,121.00
M3	COSTO	VALOR	VALORES FACTURADOS			
10X	1,063.18=	10,631.80	COSTO DEL SERVICIO		\$	18,151.11
CONSUMO SIN IVA	\$	10,631.80	+CONTRIBUCIÓN (-SUBSIDIO)		\$	5,445.33
CARGO FIJO SIN	\$	7,519.31	VALOR NETO		\$	23,596.44
			+INTERÉS MORA		\$	55.61
			AJUSTE EPM		\$	-05
<b>TOTAL ACUEDUCTO - AGUA POTABLE</b>						<b>\$ 23,652.00</b>

SANEAMIENTO - ALCANTARILLADO		117173894	CÁLCULO CONSUMO		COMPONENTES DEL COSTO	
INFORMACIÓN BÁSICA			DERRAME	10 M3	CMT UNITARIO	25.33
CATEGORÍA: INDUSTRIAL					CMT Total	253.30
*CR 42 CL 44 -46						
INSTALACIÓN: 054422004000460000						
SUBCATEGORÍA: unica						
PLAN: NO RESIDENCIAL						
CONSUMO DEL 24 NOV AL 23 DIC						
DIAS DE CONSUMO: 30						
PROMEDIO CONSUMO ÚLTIMOS 6 MESES						
ALCANTARILLADO: 13 M3						
% INTERÉS MORA: 1.4333 EMV						
LIQUIDACIÓN CONSUMO			PAGO PERÍODO ANTERIOR			\$48,685.00
M3	COSTO	VALOR	VALORES FACTURADOS			
10X	1,581.81=	15,818.10	COSTO DEL SERVICIO		\$	19,509.05
10X	25.34=	253.40	+CONTRIBUCIÓN (-SUBSIDIO)		\$	5,852.72
CONSUMO	\$	15,818.10	VALOR NETO		\$	25,361.77
CARGO FIJO SIN	\$	3,437.55	+INTERÉS MORA		\$	69.25
TASA AMBIENTAL	\$	253.40	AJUSTE EPM		\$	-02
<b>TOTAL SANEAMIENTO - ALCANTARILLADO</b>						<b>\$ 25,431.00</b>
			<b>TOTAL AGUAS</b>			<b>\$ 49,083.00</b>

# Energía

ENERGÍA MDO REGULADO		117225489	CÁLCULO CONSUMO		COMPONENTES DEL COSTO	
INFORMACIÓN BÁSICA			MEDIDOR	68_DT58-1_80604886-3	COMPRA	130.78
CATEGORÍA: INDUSTRIAL			LECTURA ACT	36,001 KWH	TRANSPORTE	20.98
*CR 42 CL 44 -46			LECTURA ANT	35,945 KWH	DISTRIBUCION	103.11
INSTALACIÓN: 054422004000460000			DIFERENCIA	56 KWH	COMERCIALIZAC	31.78
SUBCATEGORÍA: 220 Voltios			X CONSTANTE M	1.000	COSTO G.T. PR	25.74
PLAN: NORMAL NO RESIDENCIAL			CONSUMO	56 KWH	RESTRICCIONES	18.82
CONSUMO DEL 24 NOV AL 23 DIC						
DIAS DE CONSUMO: 30						
PROMEDIO CONSUMO ÚLTIMOS 6 MESES						
ENERGÍA ACTIVA: 1,590 KWH						
% INTERÉS MORA: 1.4333 EMV						
LIQUIDACIÓN CONSUMO			PAGO PERÍODO ANTERIOR			\$89,971.00
KWH	COSTO	VALOR	VALORES FACTURADOS			
56X	331.24=	18,549.33	COSTO DEL SERVICIO		\$	18,549.33
CONS ACTIVA	\$	18,549.33	+CONTRIBUCIÓN (-SUBSIDIO)		\$	3,709.87
DTT	.00 HORAS		VALOR NETO		\$	22,259.20
OPERADOR :Empresas Públicas de Mede			+INTERÉS MORA		\$	128.21
NTR. OPFR: Carrera 58 No. 42 124			AJUSTE EPM		\$	-01

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA  
LIQUIDACION DE IMPUESTO DE REGISTRO  
(Solo Documentos Registrables Camara)

LIQUIDACION No.6929828

Lugar de Expedicion

MEDELLIN

Otorgada Por

VIANA VARGAS JOHN FREDY

A favor de

CORP ARTISTICA, CULTURAL, EDUCATIVA Y ELEMENTAL T

Origen Dcto. Clase No. Documento

ACTA

0

Fecha Dcto.

2012/01/19 ✓

AÑO MES DIA

2012/01/23

Radicado No.

8894614

TIPO ID. NUMERO

C 98641344

TIPO ID. NUMERO

C 0

Matricula Inmob.

CCMA

Telefono

2176375

Actos sujetos de registro

T.P.

Descripcion

Bases Gravables

C. Comercio

Estampillas

CONSTITUCIÓN ENTIDAD SIN ANIMO DE LU (Cp: 01) P-P

DESIGNACION, REMOCION, REVOCACION ES (Cp: 02) P-P

CAMARA DE COMERCIO  
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

23 ENE 2012

Nota:

P-P : Entre particulares

P-0 : Particulares y entidades oficiales

0-0 : Entre entidades oficiales

IMPUESTO DE REGISTRO, ley 223 de 1995

VALOR MORA =>

Total por concepto de impuesto

226,800

0

Fecha limite de pago: 2012/03/19

TOTAL A PAGAR:

226,800

Valor en letras: DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS CON 00 CENTAVOS\*

\*\*\*\*\*

Nombre de quien liquida: Elsa Patricia Henao

PAGOS UNICAMENTE EN EFECTIVO Y CHEQUE DE GERENCIA

Solo en la sede centro de la Camara de Comercio de Medellin para Antioquia